



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

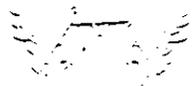
CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG LA QUE PODRÁ ABREVIARSE -ASOEDUMIP ONG- No. 04-2022

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidos (2022), comparecemos: Por una parte, Jhoselin Abigail Castellanos Lucas, de veintiocho (28) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con especialización en Gerencia Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintidós espacio noventa y cuatro mil ciento noventa y siete espacio cero ciento uno (2422 94197 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, del Ministerio de Educación, cargo que acredito con contrato individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion veinticinco guion uno guion dos mil veintiuno (022-25-1-2021) de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno (17/11/2021), prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH guion cinco mil quinientos treinta guion dos mil veintiuno (DIREH 5530-2021) de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021) y fotocopia de acta de toma de posesión veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021), asentada en el folio número setecientos sesenta y tres (763), del libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos espacio reintan mil cuatrocientos cuatro (L 2 30404), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. He sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, según el artículo cuatro (4) literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019) reformado mediante Acuerdo Ministerial trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en sexta (6ta. Avenida) cero guion veinte (0-20) zona trece (13), Municipio y Departamento de Guatemala y por otra parte Kurt Antony Bendfeldt Barco, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos setenta y ocho espacio veinticinco mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (1578 25124 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Educando mi País ONG la que podrá abreviarse ASOEDUMIP ONG, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el día ocho de junio de dos mil veinte (08/06/2020), por la Notaria Ana Regina Ovalle Castilla la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuarenta y uno (41), folio cuarenta y uno (41), del libro setenta y dos (72) de Nombramientos, según consta en la razón de Inscripción de nombramiento de fecha catorce de junio de dos mil veinte (14/06/2020), ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Institución; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Asociación Educando mi País ONG la que podrá abreviarse -ASOEDUMIP ONG-. ubicada en 24 avenida "A" 3-48, zona 15, Colonia Vista Hermosa 1, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL CERO CUATRO GUIÓN DOSMIL VIENTIDOS (04-2004)**, para implementar los Programas Extraescolares: a) Programa de Educación de Alumnos por Correspondencia, PEAC, primaria para jóvenes y adultos; b) Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, Ciclo Básico; y c) Programa modalidades Flexibles para la Educación Media la carrera de Bachillerato en ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento.

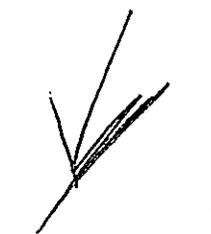
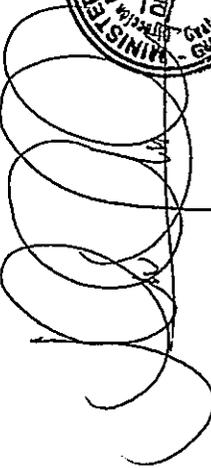
CLÁUSULA PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d), i), k) y w) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Resolución Ministerial número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022) de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/2022).

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. La Asociación Educando mi País ONG la que podrá abreviarse -ASOEDUMIP ONG-, es una entidad privada, apolítica, no religiosa y no lucrativa, de carácter educativo, técnico, científico y cultural, que desde el año dos mil veinte, tiene como fin el garantizar a la población guatemalteca que abarca adolescentes, jóvenes y adultos que por diferentes razones no han completado su educación o han desertado de la misma, brindando así una educación de calidad en las áreas urbanas y rurales con metodologías y estrategias innovadoras en una plataforma virtual, fortaleciendo el proceso de educación y una vez concluido su proceso educativo, de tal forma que se convierta en protagonistas de su propio desarrollo.

TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala el cual estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **DIEZ MILLONES QUETZALES EXACTOS (Q.10,000,000.00)**, la estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2022-11130008-325-99-00-000-001-000-435-0101-11-0000-0000, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento Financiero, de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Cuando la **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -ASOEDUMIP ONG- haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 16 de diciembre de 2021 para el Ejercicio Fiscal 2022. Esta asignación cubrirá exclusivamente para impartir a través de la modalidad Distancia Virtual Primaria de Adultos PEAC, Básico modalidades flexibles y Diversificado modalidades flexibles Bachillerato en Productividad y Emprendimiento, contando con una población estudiantil al momento de la firma del presente convenio de ciento tres (103) alumnos inscritos.

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La presente asignación se utilizara para el pago proporcionalmente de la siguiente manera: a) Veinticinco punto cincuenta y tres por ciento (25.53%) para el pago de docentes; b) dieciocho punto noventa y tres por ciento (18.93%) para el pago de personal administrativo, c) siete punto setenta y un por ciento (7.71%) para





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

mantenimiento de plataforma, d). Dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) para servidores Nube AWD, y cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco (45.45%) para desarrollo de contenido. -----

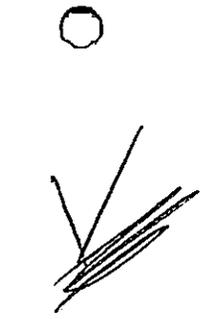
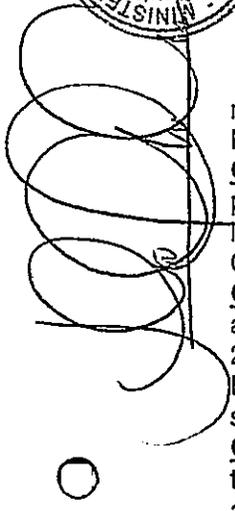
CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad. La ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG la que podrá abreviarse -ASOEDUMIP ONG-, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la resolución número dieciséis guión dos mil veintidós (16-2022) de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/2022) firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Número dieciséis guión dos mil veintiuno (16-2021), se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 46 del Decreto número dieciséis guión dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

CLÁUSULA NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG la que podrá abreviarse -ASOEDUMIP ONG-, adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Oriente en calidad de directriz principal, y b) Subdirección y/o Departamento Administrativo Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG la que podrá abreviarse ASOEDUMIP ONG.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1 Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.
B. INSTITUCIÓN: B.1 Deberá presentar a la Subdirección y/o Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; B.2 Deberá sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; presentar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes el Informe mensual que contiene el consolidado del avance físico y financiero a través de los sistemas que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca, B.3 La **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total de la asignación especial, los resultados logrados por los beneficiarios y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondiente; B.4 La **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta; B.5 La **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga.

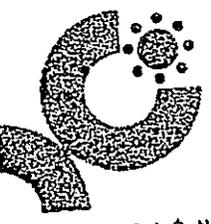
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en la **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, objeto de esta asignación especial de fondos públicos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse -**ASOEDUMIP ONG**-, no cumpliera con el objetivo y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]





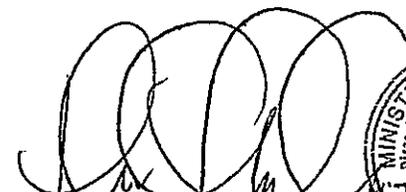
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio. ----

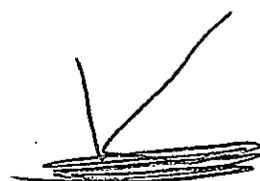
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forma parte del presente convenio, los documentos siguientes: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Personería Jurídica vigente de la **ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG** la que podrá abreviarse **-ASOEDUMIP ONG-**; c) Anteproyecto de Presupuesto; d) Impresión de Resolución de Registro Único de Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; f) Impresión del documento de Registro Tributario Unificado (RTU).-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El monto de los recursos, establecido en presente convenio será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, Los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado integra lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.


Licda. Jhoselin Abigail Castellanos Lucas
Directora Departamental de Educación
Guatemala Oriente




Kurt Antony Bendfeldt Barco

Presidente de la Junta Directiva y Representante
Legal de la Asociación Educando mi País ONG la que
podrá abreviarse **-ASOEDUMIP ONG-**

